

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. Registro único de contribuyentes (RUC)

1768045640001

2. Razón social

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

3. Actividad Económica

Prestar el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

4. Nivel de Riesgo

Con base en el Anexo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, el Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos se ubica en un Nivel de Riesgo Alto

5. Tamaño de la empresa / institución

Institución Pública (12 servidores públicos)

6. Dirección de los Centros de Trabajo

- ESTACIÓN DE BOMBEROS CENTRAL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS. - Sector La Luz, Av. 17 de Julio S/N Junto al Control de Carreteras.

7. Número de puestos de trabajo

4 puestos de trabajo

8. Número de Centros de trabajo

Lugar o centro de trabajo	Dirección	Número de trabajadores por centro de trabajo
Centro de trabajo Matriz: Estación de Bomberos Central Los Bancos	Pichincha, Los Bancos, Sector La Luz, Av. 17 de Julio S/N	12
Total de trabajadores		12

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Objetivos

A continuación, se estipulan los objetivos del presente reglamento:

Objetivo general

Garantizar la seguridad y salud ocupacional de todos los servidores públicos que integran el Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos cumpliendo con la normativa legal vigente.

Objetivos específicos

- a) Establecer directrices para mantener un lugar de trabajo de prevención contra accidentes y enfermedades laborales.
- b) Garantizar la salud física y mental de todos los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos.
- c) Desarrollar y mantener un lugar de trabajo libre de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, garantizando la integridad física y mental de todos los miembros del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos; siendo así una Institución de ejemplo en el campo de la seguridad y salud ocupacional.
- d) Implementar un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional, que minimice los efectos que pueden generarse por la exposición de los bomberos a los factores de riesgos propios del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos.
- e) Establecer los lineamientos de seguridad y salud con que se ejecutarán las actividades en las emergencias y en el interior de las estaciones de bomberos, a fin de precautelar la integridad física y mental de las personas.
- f) Comprometer a todo el personal que pertenece a la Institución en la prevención de riesgos, a través de la socialización de lo estipulado en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.

Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de

los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo. Será acatado de manera obligatoria para todos los servidores públicos tanto personal administrativo, como operativo en todas sus modalidades de contratación, así como también para contratistas y proveedores que presten sus servicios a la Institución.

POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos, se encuentra comprometido en proteger la integridad, la salud y seguridad de todos los miembros de la Institución, ayudando a que desarrollen las actividades inherentes a sus puestos de trabajo dentro de un ambiente saludable, libre de riesgos, accidentes y enfermedades ocupacionales.

Para ello se crea la política de higiene y seguridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos que se basa en los siguientes compromisos:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes emitidas en materia de seguridad y salud en el trabajo y medidas de prevención dictadas por entes reguladores pertinentes.
2. Proveer los recursos económicos, técnicos, materiales y de talento humano necesarios para cumplir y hacer cumplir con la presente política.
3. Promover y concienciar a través de charlas, capacitaciones, conversatorios, dinámicas, la difusión y socialización permanente a los servidores públicos del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos, y demás interesados, en temas inherentes a la Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Cumplir con los procedimientos de identificación de riesgos, así como los protocolos para investigación de incidentes y accidentes de trabajo, debiendo determinar las causas y controlar condiciones ambientales peligrosas y actos inseguros causantes de accidentes e incidentes, con el propósito de minimizar los índices de accidentabilidad y siniestralidad.
5. Todos los servidores públicos del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos deberán cumplir y hacer cumplir sin excepción alguna, con las actividades establecidas en cada uno de los programas de seguridad y salud en el trabajo aprobados por la institución.

6. El Comité Paritario brindará apoyo en el desarrollo de programas, planes de mejora, actividades en referencia a seguridad y salud en el trabajo que contrarresten los posibles factores de riesgo que pudiesen existir en la institución.
7. Revisar la política de manera permanente, y de ser necesario actualizarla en beneficio de todos los servidores públicos, manteniendo un sistema de mejora continua en seguridad y salud en el trabajo.

El cumplimiento de la presente política es responsabilidad de todos los servidores públicos que conforman nuestra institución, de esa manera contribuyen para mantener un entorno y ambiente laboral de calidad.

Atentamente,

TCrnel. (B) Abg. Patricio Flores Cabezas
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador.

Son obligaciones generales del Cuerpo de Bomberos Del Cantón San Miguel de Los Bancos, las siguientes:

- a) Observar y cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador y demás normativa legal vigente en seguridad y salud en el trabajo emitida por la autoridad competente.
- b) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos
- c) Formular la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacerla conocer a todo el personal de la Institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- d) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- e) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- f) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- g) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;

- h) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- i) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- j) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- k) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- l) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo; y
- m) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- n) Asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.
- o) Garantizar la vigilancia de la salud de todos los trabajadores conforme lo establece la normativa vigente efectuando evaluaciones y exámenes

médicos de preempleo (inicio de labores), periódicos, de reintegro y de retiro. Estas evaluaciones y exámenes médicos no implicarán costos para el trabajador y serán cubiertas al 100% por el empleador.

- p) Adoptar e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios.
- q) Implementar acciones que impulsen la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el trabajo, creando ambientes de trabajo seguros y saludables
- r) Mantener un registro de los actos y condiciones inseguros evidenciados en los lugares y/o centros de trabajo, así como las medidas adoptadas para evitar su repetición.
- s) Cuando un servidor público, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del servidor público y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- t) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la institución.
- u) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene u otra figura legal según corresponda en la normativa vigente, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- v) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo. Tomada tal iniciativa, se comunicará de inmediato a su

superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores.

Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les imparten sus superiores jerárquicos directos.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- c) No operar ni manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, serán capacitados.
- d) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores públicos, durante el desarrollo de sus labores.
- e) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- f) Asistir a los cursos que la institución genere para tema de prevención de riesgos en todo ámbito y cumplirlos a cabalidad.
- g) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por el Cuerpo de Bomberos Del Cantón San Miguel de Los Bancos, así como también deberán cuidarlos y conservarlos.
- h) Informar de manera inmediata al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- i) Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades.

- j) Someterse a los reconocimientos y valoraciones médicos periódicos programados por la institución.
- k) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas y estupefacientes a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias. En este sentido, el trabajador puede someterse a la aplicación de pruebas de alcohol y/o sustancias estupefacientes conforme lo indicado en el correspondiente procedimiento Institucional
- l) No introducir ni consumir alimentos que puedan generar un riesgo biológico a los servidores públicos como a sus instalaciones.
- m) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- n) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- o) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- p) Entregar los certificados médicos debidamente sellados por el IESS en caso de reposo médico que implique ausencia a la jornada laboral; así como también el certificado de constancia en caso de asistencia a citas médicas que impliquen ausencia de la jornada laboral.
- q) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;

- r) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
- s) Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo;

3. Derechos de los servidores públicos

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado, propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- e) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose su conocimiento al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

- f) Rotar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación o reinserción.
- g) Tener derecho a consultar, a participar, formar, vigilar y controlar la salud en materia de prevención.
- h) Solicitar a la autoridad competente una inspección al centro de trabajo cuando consideren que no existen condiciones de seguridad.
- i) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.

4. Prohibiciones del empleador y trabajadores

Prohibiciones del empleador

Queda totalmente prohibido a los empleadores:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS; y,

- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

5. Prohibiciones de los trabajadores

Está prohibido a los trabajadores:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que va a realizar.
- b) Ingresar al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones, ni en espacio público considerado incluso el frente de la fachada institucional ni lugar aledaño a la misma, esto conforme la Ley Orgánica para la regulación y control del Tabaco.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones, protocolos, instructivos, disposiciones, colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

- h) Bloquear los accesos a los extintores, salidas de emergencia, gradas, pasillos, paneles eléctricos, alarmas y puertas corta fuego de la Estación o sus otros centros de trabajo.
- i) No acatar disposiciones emitidas por personal médico.
- j) Destruir señalética, afiches, avisos o publicaciones, colocados para la promoción de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- k) Poner en peligro su propia seguridad y la seguridad y vida de sus compañeros de trabajo y la de otras personas, así como las instalaciones, máquinas, equipo y herramientas de la Institución.

6. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el Trabajo

Departamento médico/profesional médico

- a) Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.
- b) Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores;
- c) Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral;
- d) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud;
- e) Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;

- f) Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico – PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;
- g) Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;
- h) Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo;
- i) Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas;
- j) Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;
- k) Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
- l) Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
- m) Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscritos conforme a la normativa vigente;
- n) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;

- o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y,
- p) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo

Técnico de seguridad e higiene del trabajo

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
- b) Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
- d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
- e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
- f) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo;
- g) Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la

integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;

- h) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales;
- i) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
- j) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;
- k) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
- l) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
- m) Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes;
- n) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
- o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
- p) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia;

- q) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;
- r) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
- s) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo;
- t) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;
- u) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
- v) Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo;
- w) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo; y,
- x) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

7. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

Las obligaciones de los contratistas, proveedores y partes interesadas vinculadas con la institución son las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones legales establecidas en el presente Reglamento y normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el trabajo.
- b) Contar con un plan mínimo de prevención de riesgos para la ejecución de determinada actividad, obra o servicios a prestar y deberán contar con la supervisión permanente al personal durante la ejecución de la tarea.
- c) Capacitar a sus trabajadores en temas referentes a normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, procedimientos de trabajo y medidas

preventivas y correctivas, necesarias en el desempeño de las labores, en la obra o servicio contratado.

- d) Dotar de los elementos de protección individual al personal contratado o sub contratado de acuerdo a los riesgos y/o actividades a realizar.
- e) Informar inmediatamente a Seguridad y Salud Ocupacional cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.

8. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre el Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos y otras instituciones o empresas

- a) Siempre que dos o más empresas o instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo perteneciente al Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención frente a los riesgos laborales.
- b) Se exigirá a las empresas o instituciones prestadoras de servicios que su personal esté afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), así como, se exigirá que este grupo de trabajadores, empleados y funcionarios ingrese al centro de trabajo con todos los implementos de protección personal necesarios, vestimenta y calzado adecuados de acuerdo con el tipo de trabajo o actividad a desarrollar.
- c) Las empresas o instituciones externas al Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos, deberán respetar y cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento y demás normas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CAPITULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados)

Conformación del Comité Paritario de Seguridad e Higiene

Los organismos paritarios son instancias internas de participación en materia de seguridad y salud en el trabajo, integrados por los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, su protección y la productividad laboral. La participación en organismos paritarios será voluntaria, rotativa y sin remuneración adicional.

Los organismos paritarios, según el número de trabajadores, podrá ser el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o el delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos en su sede matriz o Estación Central al contar con menos de 50 trabajadores, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 255, Art. 33; en la Institución se elegirá democráticamente por los trabajadores un delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y su correspondiente suplente.

Delegado de Seguridad e Higiene Ocupacional

- a) En aquellas empresas que no cuenten con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecido para este fin en la legislación nacional correspondiente, se designará un Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho Delegado será elegido democráticamente por los trabajadores, de entre ellos mismos.
- b) El Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, como representante de los trabajadores, colaborará al interior de la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Funciones del Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la ocurrencia de los mismos;
- c) Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;
- d) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros
- e) Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- f) Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
- g) Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado;
- h) Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,
- i) Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

2. Gestión de riesgos laborales propios de la empresa:

El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos ha identificados los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales:

Riesgos físicos: Ruido, contacto térmico extremo, exposición a radiación solar, exposición a temperaturas extremas, temperatura ambiente, vibraciones,

iluminación. Los cuáles serán medidos utilizando herramientas de prevención de riesgos laborales, aplicaciones informáticas, o equipos calibrados con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto y conforme cada agente físico conforme su peculiaridad. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos gestionará a través de la adopción de medidas pro mejora tanto preventivas como correctivas de ser el caso, con la entrega de equipos de protección conforme la necesidad, la constante inspección y supervisión de los mismos, reforzará con capacitaciones en el tema de riesgos físicos, infografías que ayude a mantener al personal informado.

Riesgos ergonómicos: Posiciones forzadas, movimientos repetitivos, manipulación de cargas, sobreesfuerzo. Los cuáles serán medidos utilizando herramientas de prevención de riesgos laborales, aplicaciones informáticas, o equipos calibrados con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Las medidas preventivas deben ir encaminadas a la adaptación al trabajador del puesto y la organización del trabajo, en el sentido más amplio. El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos gestionará a través de la verificación del estado de los bienes muebles ergonómicos dotados a cada uno de los puestos de trabajo, en caso de ser necesario se realizará la adquisición correspondiente y reposición de los mismos. En caso de requerir se realizará un análisis específico de los puestos de trabajo para adaptar medidas ergonómicas para que la carga de trabajo sea adecuada. Se llevará un control aplicando la vigilancia de la salud a través de medicina ocupacional para determinar trastornos musculoesqueléticos. Se capacitará al personal en temas de interés referente a ergonomía con el fin

de que lleven una cultura de bienestar tanto física como mental en el trabajo. Se enviará infografía de manera constante sobre riesgos ergonómicos.

Riesgos biológicos: Contaminantes biológicos, accidentes causados por seres vivos, COVID 19, presencia de roedores y vectores, mordeduras de serpientes. Los cuáles serán medidos utilizando herramientas de prevención de riesgos laborales, equipos calibrados con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo. Se aplicará programas de salud ocupacional.

Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos brindará la capacitación necesaria para que el personal identifique que riesgos biológicos se asocian a las actividades que realizan siguiendo el fin institucional. Se realizará el seguimiento por parte de medicina ocupacional y un plan de salud y vigilancia ocupacional con el fin de mantener el bienestar de los servidores públicos. Se creará protocolos de limpieza de las diferentes áreas, así como de herramientas y equipos de trabajo con el objetivo de evitar contaminaciones en lugares de trabajo. Se supervisará el buen uso de las zonas seguras, de descontaminación y almacenamiento para mantener equipos de protección personal de operativos.

Riesgos mecánicos: Caída de personas al mismo nivel, caídas manipulación de objetos, atropello o golpe de vehículo, choques de objetos desprendidos, choque contra objetos móviles, manejo de herramientas cortopunzantes, desplome derrumbamiento, contactos eléctricos directos, trabajo de desbroce de hierba en estación, superficies irregulares, trabajo en alturas, inmersión en líquidos o material particulado. Los cuáles serán medidos utilizando herramientas de prevención de riesgos laborales, aplicaciones informáticas, equipos calibrados con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se

planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Se realizará capacitaciones constantes, socializando medidas de prevención a ser tomadas por cada servidor público, estableciendo modo de uso y límites para la correcta utilización de equipos de protección personal, materiales, herramientas, equipos; se mantendrá una supervisión constante de uso, mantenimiento, de equipos de protección, herramientas y maquinaria de trabajo, en caso de ser necesario se realizará la reposición de los mismos de encontrarse en condiciones que afecten al desenvolvimiento laboral.

Riesgos psicosociales: Trabajo a presión, sobrecarga mental, inestabilidad emocional, alta responsabilidad, trabajo nocturno, desmotivación, agresión o maltrato (palabra y obra). Estos riesgos serán medidos a través de la aplicación de programas de evaluación de factores psicosociales, debidamente validados, el cual requerirá de levantamiento de información confidencial a cada servidor público. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos aplicará encuestas anónimas de instrumentos debidamente certificados con la finalidad de tener resultados reales y tomar correctivos conforme la necesidad institucional. Se aplicará y ejecutará el programa de riesgos psicosociales, protocolo de prevención y atención en casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, promoción y prevención de la salud en el trabajo. Se realizará capacitaciones, talleres determinados a través de un plan de mejoramiento de atención de riesgos psicosociales.

Riesgos químicos: Exposición a químicos. Los cuáles serán medidos utilizando herramientas de prevención de riesgos laborales, con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto que permitan clasificar y e identificar la peligrosidad de agentes químicos. Una vez obtenidos los

resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Se capacitará al personal en temas de interés referente a riesgos químicos identificados como riesgo a la actividad laboral que realizan. Se enviará infografía de manera constante sobre riesgos químicos y aplicará señalización de ser el caso. Dotar de equipos de protección personal respiratoria, dérmica, ocular, y de la piel.

3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.

El presente artículo se aplica a todos los servidores que laboran en actividades de alto riesgo, entendiendo por actividades de alto riesgo aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.

Se considerarán entre otros trabajos en de alto riesgos y/o especiales los siguientes:

Trabajo especial	Medidas preventivas
Trabajos en caliente	<ol style="list-style-type: none">1. Establecer procedimientos y medidas de seguridad para la realización de trabajos en caliente a fin de minimizar el riesgo de incendios o explosiones en la ejecución de las actividades laborales.2. Garantizar que todo el personal que realiza trabajos en caliente cuente con la competencia necesaria para llevar a cabo estas actividades.3. Prohibir trabajos de soldadura, corte u otro trabajo en caliente en espacios que contengan materiales inflamables, combustibles y atmósferas explosivas, a menos que se hayan implementado las medidas de control necesarias.

	<p>4. Asegurar que en todos los espacios donde se realicen trabajos en caliente se haya identificado la presencia de gases, humos y/o polvos, y que estos se encuentren fuera del rango de inflamabilidad o explosividad.</p> <p>5. Implementar un sistema de permisos de trabajos en caliente para la ejecución de estas actividades.</p> <p>6. Mantener sistemas de protección de seguridad, como, extintores, entre otros.</p> <p>7. Establecer procedimientos o instructivos de seguridad que ayuden a la prevención y control de incendios y explosiones.</p> <p>8. Implementar procesos para la preparación y respuesta ante emergencias en estas actividades.</p> <p>9. Dotar a los trabajadores equipos de protección personal conforme los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores durante la ejecución de la actividad.</p>
<p>Trabajos en alturas</p>	<p>1. Planificar los trabajos en altura, considerando las medidas de control necesarias para garantizar su realización segura.</p> <p>2. Autorizar a los trabajadores a realizar trabajos en altura, asegurando que cuenten con el conocimiento, la experiencia y las condiciones de salud adecuadas para ejecutar dichas actividades.</p> <p>3. Designar a una persona competente para supervisar los trabajos en altura, asegurándose de que se cumplan las medidas de seguridad establecidas y proporcionando la asistencia y orientación necesarias.</p> <p>4. Dotar a los trabajadores de los equipos de protección colectiva y/o personal necesarios para la ejecución de trabajos en altura, garantizando que dichos equipos</p>

	<p>cuenten con certificaciones nacionales o internacionales pertinentes.</p> <p>5. Asegurar que los equipos de protección personal y otros dispositivos de protección contra caídas se encuentren en buen estado, sean adecuados para el trabajo a realizar y se utilicen de acuerdo con las instrucciones del fabricante.</p> <p>6. Cumplir con los procesos de inspección y mantenimiento establecidos por el fabricante de los equipos de protección personal y colectiva.</p>
<p>Trabajos en espacios confinados</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar y clasificar los espacios confinados, conforme lo establecido en la legislación vigente. 2. Emitir el correspondiente permiso de trabajo especial previo a la ejecución o reanudación de trabajos en espacios confinados. 3. Implementar medidas de control para evitar el ingreso de personas no autorizadas. 4. Evaluar todos los espacios confinados previo al ingreso, realizando evaluaciones de riesgos, mediciones iniciales conforme lo determine el correspondiente procedimiento y/o instructivo. 5. Capacitar y entrenar a todo trabajador que ingrese a espacios confinados a fin de realizar sus actividades de forma segura. 6. Verificar que los trabajadores cuenten con la aptitud médica para realizar trabajos en espacios confinados. 7. Todo trabajo en espacios confinados deberá contar con un análisis del equipamiento necesario y el uso adecuado de equipos de protección personal. 8. Todo trabajo en espacios confinados contará con un vigía, quien es el trabajador asignado a permanecer en el

	<p>exterior del espacio confinado, manteniendo comunicación y contacto con aquellos que hayan ingresado. Este vigía deberá conocer y ejecutar las acciones de emergencia desde el exterior del espacio confinado.</p> <p>9. Todo trabajador que ingrese a espacios confinados deberá comunicar de inmediato, por los medios más eficientes, cualquier situación de emergencia dentro del espacio confinado, además de implementar los procedimientos de auto-rescate.</p> <p>10. En los trabajos en espacios confinados que contengan energías peligrosas (hidráulica, neumática, mecánica, eléctrica, etc.), se deberán implementar procedimientos de bloqueo y etiquetado para el control de estas energías conforme lo establecido en el procedimiento y/o instructivo.</p>
<p>Trabajos con sustancias y materiales peligrosos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar y clasificar los diferentes escenarios de trabajos con sustancias y materiales peligrosos, conforme lo establecido en la legislación vigente. 2. Garantizar que todo el personal que realiza trabajos con sustancias y materiales peligrosos cuente con la competencia necesaria para llevar a cabo estas actividades. 3. Establecer procedimientos o instructivos de seguridad que ayuden a la prevención y control de incendios, explosiones, intoxicación por el contacto con sustancias y materiales peligrosos. 4. Implementar procesos para la preparación y respuesta ante emergencias en estas actividades. 5. Dotar a los trabajadores equipos de protección personal conforme los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores durante la ejecución de la actividad.

Entre otras se tomarán las siguientes acciones:

El Responsable/técnico de riesgos laborales antes de empezar el trabajo deberá firmar el permiso de trabajo y realizar el AST colocando en ambos documentos su firma de responsabilidad.

De igual forma el médico en medicina del trabajo de la Institución verificará los signos vitales y condiciones psicosociales de los servidores otorgando el permiso medico antes de empezar cualquier trabajo de alto riesgos o especiales.

4. Señalización de seguridad





- a) Los colores de seguridad se atenderán a las especificaciones contenidas en las normas del INEN.
- b) Su utilización se hará de tal forma que sean visibles en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas.
- c) En el caso en que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, éstos serán distintos a los colores de seguridad.
- d) La señalización óptica a base de colores se utilizará únicamente con las iluminaciones adecuadas para cada tipo de color.
- e) Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos colocará señalización de advertencia según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN - ISO 3864-1 2013 Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus servidores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los servidores.
- f) La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios: se usarán

preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas y las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

A continuación, se detalla el tipo de colores de señalización:

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES PRESCRIPCIONES
ROJO	PARO	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias
	PROHIBICIÓN	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, ventilación, identificación de fluidos peligrosos
	DELIMITACIÓN DE ÁREAS	Límites de áreas restringidas o de sus específicas
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
VERDE	CONDICIÓN SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencias, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
AZUL	OBLIGACIÓN	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo uso de elementos de protección personal

Descripción de las señales de seguridad

SEÑALES	DESCRIPCIÓN
	Fondo blanco y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal, pero no debe superponerse a la barra inclinada roja.
	Fondo azul. Es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal. Los símbolos usados en las señales de obligación deben indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.
	Fondo amarillo, franja triangular negra. El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.
	Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional.

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

Todo el personal debe seguir estrictamente los procedimientos establecidos para la ejecución de los trabajos.

A. PLAN DE EMERGENCIA

Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos dispone de un Plan de Emergencia y Contingencia, en caso de incendio, desastres naturales, explosiones, inundaciones, origen antrópico y natural, etc., en el cual cada trabajador tendrá una labor específica que cumplir, para lo cual se capacitará y se establecerán las funciones:

1. Plan de evacuación, rescate y transporte.
2. Designar un Jefe de Emergencia.
3. Conformar las respectivas Brigadas: Contra incendio, Rescate y Primeros Auxilios, Evacuación. El personal que conforma dichas Brigadas debe estar debidamente entrenado por un instructor especializado.
4. Sistemas de alarma y comunicaciones.
5. Control y combate de incendio.
6. Simulacros.
7. Abastecimiento, vigilancia y atención médica
8. Se mantiene durante la emergencia, radios y accesorios para una comunicación eficaz y oportuna.
9. De igual manera durante la emergencia se brindan los primeros auxilios al personal accidentado.

Prevención de incendio y explosiones en las estaciones

Medidas generales

La Institución deberá adoptar medidas específicas según el tipo de riesgo que identifique en los respectivos planes de emergencia, gestionando de esta manera la posibilidad de ocurrencia de incendios, explosiones, derrames, entre otros efectos dañinos que pueden ocurrir en las estaciones, sea por las propias características del local o por los alrededores; todo esto con tendencia a eliminar, minimizar o estar preparado ante estos eventos.

Según el riesgo de ignición, expansión, tipo de fuego y resistencia a la exposición, se proveerá de los medios de detección, evacuación y extinción propios de la estación, ya que alberga concentración temporal y permanente de personas; vehículos de emergencia, equipos, materiales, mobiliario y la red eléctrica.

Medidas preventivas específicas

La Institución considerará lo siguiente:

- a. No sobrecargar las instalaciones eléctricas dentro de las instalaciones.
- b. Ubicar en sitios designados únicamente para este cometido los líquidos combustibles, inflamables, desinfectantes; así como también trapos y limpiadores impregnados de materiales inflamables que han sido usados en limpieza y mantenimiento de equipos, herramientas y vehículos.
- c. Cuando use líquidos inflamables, trabajar lejos de fuegos o fuentes de ignición y ventilar bien luego de la tarea.
- d. No guardar los productos inflamables en los depósitos junto con otros productos, se deberán disponer lugares aislados y también para aquellos envases o recipientes con gases a presión.
- e. Nunca se deben engrasar las válvulas de las botellas de oxígeno, ya que la grasa puede inflamarse espontáneamente.
- f. Mantenga las botellas en posición vertical sobre un carro o atadas contra la pared. Nunca se deben golpear ni rodarlas.
- g. Se han de mantener alejadas del calor, sol, humedad y variaciones bruscas de temperatura.
- h. No se debe fumar en los locales donde se almacenen botellas.
- i. Los materiales inflamables que se encuentren en las inmediaciones de la zona de trabajo deben estar alejados o protegidos.
- j. Se deben revisar periódicamente las tuberías flexibles de goma. Estas no se pueden colocar de forma que dificulten el paso o sean dañadas por vehículos de transporte. Si no se puede efectuar de otro modo, se han de emplear canalones de protección.
- k. No se deben ventilar nunca con oxígeno los gases, humos y vapores producidos por la soldadura.
- l. Las boquillas se han de mantener en buen estado; en caso de que se ensucien, se deben limpiar con una aguja de latón.

- m. Para encender el soplete hay que regular primero las presiones.
- n. Para interrumpir el trabajo, cerrar primero el acetileno y luego el oxígeno. Al terminar el trabajo, efectuar la misma operación, pero desahogando las tuberías y dejando a cero los manómetros.
- o. Para detectar fugas en las roscas, grifos, emplear agua jabonosa, nunca una llama.
- p. Después de vaciar la botella y haber cerrado la válvula, colocar la tapa protectora y cuidar las botellas vacías del mismo modo que las llenas.
- q. Para apagar incendios de acetileno, usar extintores de anhídrido carbónico (CO₂) o de polvo químico seco, pero nunca agua.
- r. Una vez terminadas las tareas, reintegrar los elementos móviles a su lugar asignado: no se deben dejar tirados en el taller.
- s. Los conductores tomarán en cuenta la seguridad recomendada en los factores mecánicos de los vehículos.
- t. Los equipos que están alojados en la ambulancia deberán mantener la seguridad respectiva de tal manera que no se muevan ni caigan.
- u. Cuando se almacenan cilindros de gas licuado en una obra, deben estar en un recinto al aire libre a nivel del suelo y rodeado por un cerco de por lo menos 2 m de altura; tiene que haber resguardo suficiente para impedir que los cilindros estén expuestos a temperaturas extremas.

Respuesta ante una emergencia

La Institución deberá velar por:

- a. Mantener actualizados los distintos planes para afrontar situaciones de emergencia provocadas por eventos de origen antrópico o naturales como: incendios, derrames, explosiones, terremotos, etc.
- b. Programar y promover el adiestramiento continuo de todo el personal administrativo y operativo mediante: cursos, seminarios, charlas, simulacros.

- c. Conformar los distintos grupos de acción para casos de emergencia y evacuación donde se establece un responsable por zona de trabajo quien se encontrará debidamente capacitado para actuar de acuerdo a los planes de evacuación y cumpliendo con los siguientes puntos:
- Todo el personal deberá tener conocimiento del uso y manejo de extintores y herramientas de defensa, a fin de poder actuar, en caso de incendio.
 - Los responsables de evacuación en caso de siniestro están obligados a actuar de acuerdo con las normas establecidas y coordinar las acciones de combate o extinción de fuego, así como la petición de ayuda interna y externa.
 - Recomendar a los departamentos correspondientes, sobre el uso de equipos y políticas a adoptar a fin de reducir las posibilidades de siniestros y sus consecuencias.

De la protección personal en emergencias

1. En la atención de incendios (estructurales, industriales, domésticos, vehiculares, aviatorios), en rescates vehiculares y emergencias por materiales peligrosos; los bomberos deberán asistir completamente equipados, siendo estos: casco de bomberos, monja resistente al fuego, chaquetón contra incendios, pantalón contra incendios, guantes de bomberos, botas de bomberos, equipo de protección respiratoria autónomo, linterna, protección auricular.
2. En los casos de incendios forestales; la protección implica casco para forestales, gafas de seguridad, pañoleta de algodón, guantes de bomberos, linterna, silbato de seguridad, pantalón resistente a chispas y temperaturas, camisa mangas largas de algodón, botas de seguridad con planta resistente a las brasas y cantimplora para hidratación.

3. Para la atención de rescates; la protección implica casco de rescate, linterna frontal, gafas de seguridad, protección auricular, silbato de seguridad, overol reglamentario de trabajo, chaleco de seguridad, guantes de rescate, arnés de seguridad y botas de seguridad con refuerzo en planta y punta.
4. Los rescates en incendios implican protección según literal a); los trabajos en alta montaña requieren ropa adicional para bajas temperaturas de cabeza a pies; y en rescates acuáticos, ropa de buceo y protección respectiva.
5. La atención prehospitalaria requiere bioseguridad tales como; casco tipo rescate, gafas de protección, mascarilla para protección biológica, ropa reglamentaria de trabajo (siempre con mangas abajo, acolchadas, ajustadas y cintas reflectivas), botas de seguridad y guante de látex para cada atención.
6. En caso de lluvia deberá utilizar el traje impermeable, flexible y resistente.
7. Los trabajos en inundaciones implican el uso de ropa impermeable y resistente a rasgaduras; siendo chaqueta con capucha, pantalón, guantes y botas.
8. Las emergencias con materiales peligrosos responden a un protocolo especial; pero básicamente se enfoca al uso de los niveles de protección A, B, C y D, de la protección respiratoria y demás elementos complementarios.
9. El personal de técnicos e inspectores deberán usar los siguientes elementos de seguridad, calzado de seguridad, guantes, gafas, casco, ropa con cintas reflectivas de seguridad y protectores auditivos (en empresas).

Prevención de incendios

1. Los incendios en las obras en construcción se deben generalmente al uso incorrecto de los gases comprimidos y de los líquidos altamente inflamables, a la combustión de residuos tales como viruta de madera y ciertos plásticos, y al desconocimiento de que los adhesivos y algunos revestimientos de pisos y paredes son altamente inflamables.
2. Todos los que estén en la obra deben tener en cuenta los riesgos de incendio, conocer las precauciones contra incendios y saber qué medidas tomar si el fuego se declara.
3. Si se declara un incendio, pida a alguien que llame a los bomberos. No trate de seguir luchando contra el fuego si está generando gran cantidad de humo en un espacio cerrado. Salga de allí lo antes posible.
4. Los descuidos cuando se está secando ropa son causa frecuente de incendios. Las estufas que se utilicen con ese fin ya sean de gas o eléctricas, deben tener soportes y tableros posteriores de material no inflamable, y pantallas de tejido metálico firme que impidan el contacto de la ropa con la llama o barra incandescente.
5. Si en el curso de su trabajo tiene que usar un soplete o equipo de soldar, asegúrese de que no haya cerca materiales combustibles, como vigas de madera. Muchos focos ígneos de consecuencias desastrosas han comenzado así. Las chispas saltan a gran distancia.
6. Evitar mantener en las oficinas o en cualquier otro sitio de similares características combustibles, calefactores de llama abierta, gases envasados o cualquier otro artefacto que pueda generar incendios, asfixia o envenenamiento.
7. No aproximar focos de calor intensos a materiales combustibles
8. Prohibir la obstaculización de los recorridos y salidas de evacuación, así como el acceso a extintores, bocas de incendio, salidas de emergencia, cuadros eléctricos, pulsadores de alarmas. Estos equipos deben estar siempre accesibles para su rápida utilización en casos de emergencia.

9. Detectar cualquier anomalía en las instalaciones eléctricas o de protección contra incendios y comuníquelo al responsable del área afectada.
10. Revisa antes de comenzar a trabajar con el equipo: cables, pinzas, máquinas de soldar, mangueras, manómetros, válvulas reductoras, cilindros, sopletes y válvulas anti-retorno.
11. Ubicar barreras para evitar que las chispas de la suelta se dirijan a otros sitios y empiecen un conato de incendios.
12. Señalizar debidamente todo equipo de extinción de incendio o emergencia, el mismo que estará al alcance del personal.
13. Distribuir o separar en bodegas de gases según reactividad.
14. Instruir al personal de planta en el plan de emergencia interno, así como en el uso de los equipos y dispositivos de seguridad.
15. Impedir el abandono de cualquier desperdicio o basura, pues además de estar contaminada la zona, algunos de estos residuos podrían actuar como desencadenantes del fuego.
16. Evitar en lo posible las descargas de líquidos inflamables en alcantarillas, debido al riesgo de incendios y explosivos por acumulación de gases.
17. Cerciorar al concluir la jornada laboral, que todas las instalaciones queden apagadas, así como desconectadas a su fuente de fluido eléctrico.
18. Cumplir con procedimientos de emergencia ante cualquier olor sospechoso o superficie excesivamente caliente.
19. Dotar de suficientes ventilaciones a las localidades que tienen en su interior líquidos inflamables.
20. Conservar el orden y limpieza en todas las instalaciones será norma obligatoria de todos los colaboradores de la institución.
21. Mantener la prohibición de fumar y generar llama abierta sin autorización.
22. Dejar libre de materiales una distancia de 1 metro por debajo de los detectores de incendios.

23. Instalar conexión a tierra en tanques que contengan líquidos altamente inflamables, así como en lugares altos chimeneas, edificios y sitios laborales altos.
24. Mantener un programa de inspección de los dispositivos de detención y protección de incendios.
25. Crear un programa de calibración de instrumentos para equipos de alta presión.

Prevención para derrame de combustible

1. Establecer inspecciones periódicas del estado de los tanques de almacenamiento de combustible y de las tuberías en busca de fugas o goteos, así como llevar registros
2. Rotular el depósito de combustible, tanto de diésel como de gasolina, con letreros de seguridad tales como: inflamable, no encender fuego, no fumar, ingreso de personal autorizado.
3. Tener como material y equipo mínimo para controlar un evento casual lo siguiente, Bolsas plásticas resistentes para almacenar desechos contaminados, sacos de aserrín, extintores (A, B, C) con mecanismo de transporte, herramientas menores (palas, picos, rastrillos, etc.), cubetas y paños absorbentes.
4. No ubicar tanques depósitos de combustible cerca de la zona donde se irradie calor
5. Colocar extintores y verificar su contenido en todas las áreas donde se manejen combustibles y materiales inflamables.
6. Tener particular cuidado con las fuentes de calor (soldadura, cigarrillos, etc.) en las áreas de almacenamiento de combustible.
7. Permitir que la brigada de emergencia este a cargo de manejo de derrames de sustancias peligrosas, la misma se capacitara una vez por año.

8. Conectar el cable a tierra de chasis del vehículo de los tanqueros de combustible durante la operación de descarga.

Temblor fuerte o terremoto.

1. Prohibir el reingreso a las instalaciones. Solo el jefe de la emergencia autorizará el ingreso.
2. Involucrar a todos los colaboradores de la participación en los simulacros que se realicen.
3. Programar un reconocimiento de las instalaciones físicas donde se vaya a trabajar.
4. Conocer los mecanismos para suspender el suministro de energía eléctrica, de agua o de cualquier otro tipo de suministro del cual sea responsable
5. Asegurar o reubicar los objetos que se puedan caer o proyectar como lámparas, bibliotecas, estanterías, arrumes., libros, rejillas, entre otros.
6. Saber las rutas de evacuación, salidas y puntos de reunión.
7. Mantener un entrenamiento permanente en aplicación del procedimiento para este caso.
8. Caminar rápido, pero con mucho cuidado y en perfecto orden hacia la zona de refugio.

De la organización para la emergencia

1. Facilitar de áreas seguras las que se denominaran zonas de refugio o punto de reunión, y serán los lugares donde el personal se concentre luego de recibir la orden de evacuación
2. Contar con una brigada de emergencia suficientemente capaz para entender casos variados como: incendios, primeros auxilios, rutas y salidas de emergencia.

3. Conformar grupos de evacuación, que agilizaran la salida de la gente hacia la zona de refugio o punto de reunión.
4. Mantener directorios de grupo de apoyo externo siempre vigente, así como de su personal para casos de emergencia
5. Proporcionar la capacitación y en el entretenimiento permanente a los miembros de la brigada de emergencia.
6. Tener en sitios estratégicos de la instalación los planos de emergencia actualizados, donde se detallarán las rutas, salidas de emergencia, así también los puntos de encuentro y auxilio.
7. Efectuar prácticas y simulacros permanentes con el personal general de la organización de la brigada de emergencia y grupos de apoyo urgente (organización de socorro)

De la evacuación

1. Disponer de un sistema de alarmas conectadas entre sí, las mismas que se activara a través de un pulsador centralizado.
2. Establecer que el personal de la institución, visitas y contratistas aplique el plan de emergencia en forma obligatoria, ya sea el percance real o un simulacro.
3. Entender que activada la primera alarma preventiva no debe salir de los sitios de trabajo; solamente brigadista, jefes y seguridades industriales se reunirán en un sitio estratégico para evaluar el percance.
4. Acordar que activada la segunda alarma (evacuación), todo el personal sin excepción a de empezar a salir de los sitios de trabajo hacia el lugar de evacuación solo en grupo de apoyo interno permanecerá en los interiores para atender la emergencia.
5. Atender y seguir todas las señales gráficas de evacuación para una exitosa salida.

6. Determinar la zona de refugio como el único lugar de concentración para el personal, visitas y contratistas.

B. BRIGADAS Y SIMULACROS

Para contrarrestar cualquier suceso inesperado que se presente, existen las Brigadas de Emergencia necesarias, conformadas por trabajadores debidamente capacitados en materia de prevención de incendios, primeros auxilios, evacuación y rescate, orden y seguridad etc. Cuando se presente una emergencia dentro de la institución, el personal debe seguir el Plan de Evacuación que se ha practicado.

El Jefe de las Brigadas en conjunto con el líder de cada brigada, supervisan la correcta ejecución del Plan de Emergencias y Contingencias, adicionalmente todo el personal debe seguir las instrucciones de los mismos.

C. PLANES DE CONTINGENCIA

Una vez finalizada la emergencia, el Jefe de Brigadas en conjunto con los responsables de los Organismos de Socorro hacen una inspección a las instalaciones y determinan si la situación se encuentra bajo control ordenando el regreso a los puestos de trabajo y la continuación de las actividades cotidianas.

Respuesta y evaluación posterior

Para responder a posibles incendios o explosiones se deberán seguir las siguientes reglas:

1. El equipo contra incendios debe ser usado solamente para apagar conatos de incendios;
2. Nunca apagar un incendio eléctrico con un chorro de agua. Los extintores de CO₂ se proveen para apagar incendios eléctricos;

3. Si el fuego o explosión no ha sido controlado y adquiere proporciones intolerables, el personal a cargo de administración, operación o guardianía deberá llamar inmediatamente a los organismos de respuesta como 911, Defensa Civil, Policía y Cruz Roja. Los números telefónicos estarán disponibles en las oficinas;
4. Se definirán rutas de escape y sitios de reunión;
5. Se define los participantes de la brigada de emergencias y se los capacitará en los temas de: primeros auxilios, traslado de heridos, uso de extintores y en la aplicación del procedimiento de evacuación;
6. Transitar por la ruta de evacuación. Conocer la ubicación de los extintores instalados en el sitio de trabajo;
7. Conocer las aplicaciones que tiene cada extintor para los distintos tipos de fuego. Luego de haber usado un extintor, aunque sea parcialmente, devuélvalo para su recarga. Controlar periódicamente las tarjetas de vencimiento, para no tener extintores vencidos en el área de trabajo;
8. Tener siempre presente que, en los incendios, uno de los mayores peligros son los gases tóxicos, que se producen por la combustión de plásticos y productos químicos;
9. El sistema de señalización de la institución deberá ser conocido y respetado por los empleados, trabajadores y visitantes en general.
10. Ocurrido el evento, luego de la contención el Responsable de Seguridad deberá evaluar y analizar las causas de este y aplicar acciones correctivas que permitan eliminar dichas causas, previniendo su recurrencia.

6. Gestión de Salud en el Trabajo

A. Controles y exámenes médicos ocupacionales

El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos será responsable de que sus servidores se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que estén expuestos en sus labores. Para la realización de

dichos exámenes el Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos cubrirá el 100% del valor en base al presupuesto establecido.

El examen médico pre-empleo

Pretende orientar la aptitud de la persona para el puesto de trabajo, para detectar condiciones de susceptibilidad que merezcan acciones de prevención y protección específicas.

El examen médico periódico

Realizada a intervalos regulares de acuerdo con las características de la exposición y de los daños potenciales, tiene el objetivo de actualizar el estado de salud integral del servidor, y detectar posibles alteraciones que afecten su desenvolvimiento laboral.

El examen médico de reinserción o reincorporación

Pretende un control de la salud del servidor luego de un periodo de ausencia por incapacidad, valorando la evolución de su patología y las relaciones con la actividad que desempeña.

El examen médico de egreso o retiro

Para constatar el estado de salud del servidor a su egreso, resumiendo básicamente eventos relevantes respecto a alteraciones sufridas en su trayectoria por la institución. No garantiza la ausencia de enfermedad profesional pues el desarrollo de ésta es lento y progresivo, pudiendo ser diagnosticada posterior a la terminación de la relación laboral.

Los servidores tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tendrán derecho a la confidencialidad de dichos resultados.

B. Aptitud médica laboral

Objetivo de los exámenes médicos, es calificar la aptitud e idoneidad del servidor para el puesto de trabajo.

Se contará con la asistencia periódica de un médico ocupacional, conforme a la ley; el mismo que se encargará de:

- Aplicación del programa de vigilancia de la salud.
- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los servidores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS
- Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los servidores.
- Examen especial en los casos de servidores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad
- Colaborar con el responsable de Seguridad y Salud de la institución en la investigación de los accidentes de trabajo

C. Prestación de Primeros Auxilios

- Elaborará un procedimiento para manejo de emergencias médicas dentro de la institución.
- Capacitará de manera continua a sus colaboradores que formen parte de las brigadas de primeros auxilios, sobre el manejo de emergencias médicas.
- Indicará referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo con gravedad.

Brindará atención médica de emergencia al personal que así lo requiera, abordando los casos que puedan ser manejados internamente.

D. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos para dar cumplimiento a la Normativa y con la finalidad de brindar un ambiente laboral saludable, adecuado y propicio para el pleno ejercicio de las facultades físicas y mentales de los servidores en especial de los más vulnerables, llevará a cabo por medio de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el servidor, los equipos de protección individual adecuados;
- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de atención de emergencias, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores;
- Informar a los servidores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;

- Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- Garantizar la protección de los servidores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- Cuando las actividades que normalmente realiza una servidora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.
- El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos, acorde a la legislación vigente y en caso de ser necesario adecuará salas de apoyo a la lactancia materna.
- Garantizará el cumplimiento de las obligaciones y derechos a los cuales se encuentran sujetos los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.
- Garantizará la atención correspondiente a las personas que se encuentren disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.

E. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

El área de salud ocupacional de la Institución realizará las siguientes funciones:

- a) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los servidores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- b) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo (Estaciones y dependencias del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos);

F. Registros internos de la salud en el trabajo

- Se Elaborará y llevará el Registro de las Atenciones realizadas al personal.
- Se Levantará todos los registros necesarios para el llenado de la información de la vigilancia de la salud y las atenciones médicas.
- Se Informará de manera mensual los perfiles de morbilidad a su jefe inmediato superior y a la autoridad más alta de la institución.
- Se Realizará la investigación de enfermedades de origen profesional y ejecutará los respectivos reportes a los entes de control.
- Se Levantará informes estadísticos de sus perfiles epidemiológicos y los dará a conocer a las entidades de control, cuando así lo requieran.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos garantiza el compromiso de elaboración, evaluación, gestión y seguimiento del Programa de Uso y Consumo de Drogas a todos los trabajadores, con la participación de los representantes del empleador y de los trabajadores que integran el comité paritario u otra figura legal según corresponda en la normativa vigente.

El programa de alcohol y drogas consiste en la prevención, educación, regulación, difusión y control del consumo de alcohol, tabaco, y otras drogas y atención integral de trabajadores con problemas, daños y consecuencias por el uso de estas sustancias. Los resultados de este levantamiento se presentan en un informe general a la Gerencia, se toman acciones de ser necesario en casos detectados. El representante legal brinda todo el apoyo que se pueda ofrecer, al proceso de rehabilitación de las personas que presenten algún síntoma.

Todo trabajador tiene derecho a la reinserción laboral, una vez que se termine el tratamiento.

Nota: Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos lleva registros adecuados y confidenciales de los casos de personas que han recibido tratamiento.

2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos cumpliendo con el acuerdo ministerial 082/2017 (Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral), desarrolla regulaciones que permitan el acceso a los procesos de selección de personal en igualdad de condiciones, así como garantizar la igualdad y no discriminación en

el ámbito laboral, estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales.

3. Prohibición de exigencia de requisitos en la selección de personal

Dentro de todo proceso de selección de personal en Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos para el acceso al trabajo se prohíbe solicitar al postulante:

- a. Pruebas y/o resultados de embarazo.
- b. Información referente al estado civil.
- c. Fotografías en el perfil de la hoja de vida.
- d. Pruebas y/o resultados de exámenes de VIH/SIDA.
- e. Pasado judicial.
- f. Su asistencia prohibiendo vestimentas propias a su etnia o a identidad de género.
- g. Pólizas de seguro privado por enfermedades degenerativas o catastróficas.
- h. Establecer como requisitos, criterios de selección referentes a la edad, sexo, etnia, identidad de género, religión, pasado judicial, identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, tener o desarrollar una enfermedad catastrófica, idioma, religión, nacionalidad, lugar de nacimiento, ideología, opinión política, condición migratoria, estereotipos estéticos, encontrarse en periodo de gestación, lactancia o cualquier otra, que tenga por efecto anular, alterar o impedir el pleno ejercicio de los derechos individuales o colectivos, en los procesos de selección y durante la existencia de la relación laboral, y otros requisitos discriminatorios detallados en el presente acuerdo.

No se considerará como discriminación los criterios de selección de talento humano, basados en el conocimiento técnico específico, experiencia necesaria y además requisitos inherentes para el adecuado desenvolvimiento de la vacante laboral.

CAPITULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. Registro y estadística

El responsable de Seguridad y Salud mantiene los registros y las estadísticas de los incidentes y accidentes que ocurren en el Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos. Es obligatorio que el trabajador reporte de manera inmediata los incidentes o accidentes a su Jefe inmediato y estos a su vez al responsable de seguridad y salud.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

Son funciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, Médico y obligaciones de la Institución en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales:

- a) En caso de producirse un accidente de trabajo y/o enfermedad profesional se procederá a seguir los lineamientos establecidos Resolución No. C.D 513 cuyo objetivo es verificar en el lugar donde se ocasionó el accidente y/o presunta enfermedad, la existencia y el cumplimiento de las medidas de seguridad aplicadas como parte de las medidas de prevención.
- b) La Unidad de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Bienestar Laboral, de la Coordinación de Talento Humano, para los informes ampliatorios establecerá e implementará los formatos para el reporte, investigación y notificación de accidentes, incidentes y sospecha de enfermedad ocupacional.
- c) En caso de reportes a la entidad de control, los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del

sistema informático.

- d) Todo caso de accidente e incidente debe ser reportado de manera inmediata a la organización por medio del trabajador, su coordinador o director.
- e) En caso sospecha de Enfermedades Profesionales, es el servicio médico de la institución, quien determine una sospecha de Enfermedad Profesional. Todo trabajador está obligado a reportar su estado de salud actual.

3. Investigación

- a) La Seguridad e Higiene en el Trabajo y Bienestar Laboral, de la Coordinación de Talento Humano, investigará y analizará los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptará acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- b) Seguridad e Higiene en el Trabajo y Bienestar Laboral, de la Coordinación de Talento Humano, en coordinación con el jefe inmediato, testigos y la participación del Delegado de seguridad y salud en el trabajo, investigará las causas de todos los accidentes de trabajo que ocurran durante el desarrollo de las actividades del empleado, y sugerirá acciones correctivas que eviten que dichos sucesos se repitan.

4. Notificación

- a) El empleador a través de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Bienestar Laboral, de la Coordinación de Talento Humano, está obligado a presentar al Seguro General de Riesgos del Trabajo el formulario de aviso del accidente de trabajo, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro.
- b) En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el diagnóstico médico presuntivo inicial por parte del médico de la institución o de las unidades de salud

5. Re-adequación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores

- a) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad, el empleador deberá ubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
- b) Se propenderá a la reinserción laboral de los colaboradores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales mediante la valoración que determine la capacidad laboral remanente y una orientación al proceso de readaptación de acuerdo al pronóstico de las lesiones sufridas y experiencia laboral.

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos mantiene un Programa de Inducción y de Capacitación Continua en Seguridad, Salud, Planes de Emergencia y de Contingencia propios de sus centros de trabajo; en todas sus áreas de trabajo y dirigido para todos sus trabajadores, con el fin tenerlos informados sobre los factores de riesgos existentes en las estaciones de trabajo y la manera de cómo prevenir que dichos factores de riesgo pudieran provocar accidentes o enfermedades profesionales.

1. Información

- a) El empleador informará a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos.
- b) La información en materia de seguridad y salud que aplicará el Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos será por el medio de transmisión verbal, a través de charlas, órdenes verbales, reuniones periódicas, etc., y escritas a través de folletos, instrucciones escritas, carteleras, correos electrónicos, boletines informativos, etc.

2. Capacitación

- a) Se realizará capacitaciones y/o charlas en materia de seguridad y salud ocupacional conforme a los factores de riesgos laborales asociados a los puestos de trabajo.
- b) Se evaluará y registrará la asistencia de los trabajadores convocados a los diferentes eventos de capacitación o charlas y se mantendrá disponibles dichos registros, en caso de ser requeridos por cualquier organismo de control.
- c) Los trabajadores nuevos, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- d) Entre los temas a darse a conocer a los trabajadores en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, pueden ser:
 - Salud ocupacional
 - Factores de riesgos en el puesto de trabajo.
 - Las medidas preventivas adoptadas para combatir los riesgos.
 - Las medidas preventivas adoptadas para situaciones de emergencia.
 - Prevención Integral de uso y consumo de drogas.
 - Riesgos Psicosociales.
 - Salud Reproductiva.
 - Prevención de VIH

3. Certificación por competencias laborales

- a) El empleador brindará las facilidades necesarias para que los trabajadores realicen el proceso de certificación por competencias laborales relacionadas, con el puesto de trabajo.
- b) Todos los trabajadores o servidores de actividades complementarias del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos, que ejecuten labores concernientes instalación eléctricas o construcción civil, deberán presentar la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales, avalados por el órgano rector competente.

4. Entrenamiento

- a) El empleador brindará las facilidades necesarias para que los trabajadores se califiquen y asistan a jornadas de entrenamiento en actividades relacionadas con el puesto de trabajo.
- b) El empleador instruirá a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.
- c) Los trabajadores que conforman las brigadas de emergencia deberán seguir el programa específico de entrenamiento donde se incluyen sesiones prácticas. Esta fase de entrenamiento se desarrollará con el acompañamiento de instructores debidamente certificados quienes supervisarán e instruirán la forma de actuar antes, durante y después de una emergencia de cualquier índole.

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

Se deberán tomar medidas disciplinarias contra el personal que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas sub estándar o peligrosas para él, sus compañeros y para la Institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados.

- La inobservancia de las medidas de prevención de riesgos, prohibiciones y obligaciones del personal, del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos, determinadas en La Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País y el presente Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos; y,
- Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del

contrato de trabajo.

- **Son faltas leves** aquellas que contravengan el presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad o salud del trabajador ni de otras personas.
- **Son faltas graves** a este reglamento y a las normas legales y reglamentarias sobre la materia, cuando por negligencia, inobservancia o impericia, el trabajador o contratista ponen en peligro su integridad física o la de otras personas o ponen en peligro las estaciones de la institución. La reincidencia en 3 faltas leves, en periodo de 6 meses, será considerada falta grave.
- **Son faltas muy graves y son causal de destitución inmediata:** Se consideran aquellas faltas por reincidencia a las faltas graves, violación al Reglamento de Higiene y Seguridad, con conocimiento del riesgo o mala intención, poniendo en peligro su vida, la de terceros y la del personal; se consideran faltas muy graves las siguientes:

2. Sanciones

Faltas leves (se sancionará con amonestación verbal).

- a) Por el incumplimiento o la inobservancia a las disposiciones, órdenes y obligaciones para participar en el control de desastres, prevención de riesgos, mantenimiento de orden y limpieza en los locales de trabajo y áreas comunes como comedor, servicios higiénicos, vestidores y cancelas en cumplimiento de las normas del presente reglamento.
- b) Por no utilizar el equipo de protección personal y ropa de trabajo a él entregado y no cuidar del buen estado del mismo.
- c) Por el uso inadecuado de los equipos de protección personal y ropa de trabajo.
- d) Por el descuido en la higiene personal, que determine contagio de enfermedades o malestar a sus compañeros de trabajo.
- e) La inobservancia de las señales de seguridad y su cuidado, siempre que esto no sea causa de desastres o accidentes.
- f) La utilización de anillos, esclavas, relojes, cadenas, cabello largo, ropa suelta e inadecuada para el trabajo, etc., mientras trabaja en maquinaria de tracción y/o sistemas eléctricos.
- g) Jugar en los puestos de trabajo.
- h) Introducir comida al lugar de trabajo.

Faltas leves (se sancionará con amonestación escrita).

- a) La reincidencia en cualquiera de las infracciones estipuladas en el Artículo 9, siempre y cuando sean causa de accidentes o desastres.
- b) No asistir a los cursos de capacitación sobre Control de Desastres, Prevención de Riesgos, Salvamento, Seguridad y Salud, Socorrismo y Brigadas de Emergencia programadas por la institución.
- c) No reportar a sus superiores toda situación, acción y/o condición subestándar que detecten en las máquinas y lugares de trabajo, así como el comportamiento inadecuado de las personas que presenten riesgos contra sí o los demás.
- d) No someterse a los exámenes médicos, vacunas o inmunizaciones, ordenadas por el servicio médico o autoridades sanitarias.
- e) No reportar a sus superiores las dolencias o enfermedades que alteren su capacidad y seguridad en el trabajo, para que ellos adopten las medidas que el caso requiera.
- f) No reportar todo tipo de incidente o accidente ocurridos que haya o no causado daño a personas o bienes de la institución y/o terceros.
- g) No colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo en los casos que haya estado involucrado, simplemente haya presenciado o cuando a su parecer los datos que conoce ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron, con el exclusivo fin de encontrar soluciones.
- h) Operar o manipular máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, sin estar autorizados para ello.
- i) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para su ejecución.
- j) Bloquear, modificar, destruir o remover accesorios de protección instalados en las máquinas o instalaciones.
- k) Usar solventes como gasolina, thinner o cualquier otro elemento inflamable, para la limpieza de instalaciones, maquinaria o equipos, se exceptúa de esto aquellos autorizados en mantenimiento o los que son de uso técnicamente recomendados en la limpieza de máquinas o equipos.
- l) Abandonar la maquinaria o equipo que se halle operando así sea por pequeños periodos, sin que exista previa autorización del superior.
- m) Utilizar el aire comprimido para limpiar equipos, máquinas, personas y/o ropa de trabajo.
- n) Manipular alambres eléctricos sueltos energizados.
- o) Realizar trabajos especiales tales como: en frío, en caliente, en altura, en espacios confinados, descarga de productos químicos, descarga de combustibles, sin la debida autorización.

- p) Bloquear el acceso a los extintores, salidas de emergencia, paneles eléctricos, alarmas y puertas.
- q) El no devolver los equipos deteriorados o destruidos por el uso, al momento de hacer la reposición de los mismos.

Faltas graves (se sancionará con multa).

La reincidencia de cualquiera de las infracciones estipuladas en el Artículo 10, siempre y cuando no sean causa de accidentes o desastres.

Faltas muy graves (terminación del contrato; previo visto bueno).

- a) La reincidencia en cualquiera de las infracciones estipuladas en el Artículo 11, y las violaciones graves de las disposiciones de este reglamento y de las Leyes en esta materia.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes, aunque sea en forma leve, así como bajo el efecto de sustancias tóxicas; para lo que se toma en cuenta los informes de supervisores, superiores, el cliente y el diagnóstico médico.
- c) Ingresar bebidas alcohólicas a los predios e instalaciones de la institución.
- d) Fumar dentro de las instalaciones de la institución.
- e) Prender fuego, velas u otro en el interior de la institución o en sitios marcados con peligro de incendio o explosión.
- f) La posesión de todo tipo de armas en los predios de la institución.
- g) Todo trabajador que en las áreas de trabajo y durante el transcurso de sus labores se enfrasque en una pelea o altercado físico con otro, con un superior, proveedores, clientes o personas particulares previa investigación.
- h) Abandonar su puesto de trabajo, sin que haya llegado su remplazo o haya sido autorizado.

- i) Cualquier acción, omisión o falta de acción que afecte seriamente la seguridad de la institución, sus empleados y/o clientes, incluyendo el quedarse dormido durante el trabajo.
- j) El proporcionar documentos, certificados o información falsa durante el proceso de contratación.
- k) Revelar a extraños, datos de reserva manejados por la institución o información que pueda poner en riesgo la seguridad de sus clientes.
- l) Dedicarse a actividades que impliquen competencia a la institución o realizar trabajo para otras instituciones, personas o para su propio beneficio dentro de las horas de trabajo, excepto cuando haya autorizado expresamente el Representante Legal del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos
- m) Desobedecer a sus superiores en cualquier materia de trabajo de la cual derive perjuicio notorio para la institución, para los trabajadores, sus superiores o clientes.
- n) El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto, robo o complicidad en el mismo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la institución o a cualquier otra persona.
- o) Encubrir al autor de robos, hurtos o delitos.
- p) Faltar a la lealtad que se debe a la institución, particularmente aconsejando o incitando a sus compañeros de trabajo al incumplimiento de sus labores o a la disminución voluntaria de trabajo.
- q) Causarse o causar lesiones deliberadamente que se pretendan pasar como accidente de trabajo.
- r) Los malos tratos de palabra u obra o falta de respeto y no consideración a los directivos o empleados de la institución.
- s) Utilizar personal, equipos y elementos de trabajo, suministrados por la institución para trabajos particulares o de uso personal, sin autorización de sus superiores.
- t) Utilizar armas, equipos de seguridad o herramientas de trabajo para amenazar o herir a sus superiores, compañeros o subordinados.

- u) Introducir estupefacientes a lugares de trabajo.
- v) El no uso del cinturón de seguridad o casco de protección en vehículos de transporte de la institución, siempre y cuando haya causado un accidente donde existan daños a terceros.

DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo, ocasiona al trabajador lesión orgánica corporal o perturbación funcional, incapacidad o muerte.

Actos inseguros: Son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos o estándares de trabajo seguro.

Agentes biológicos: Son microorganismos que pueden estar presentes en el ambiente de trabajo, que tienen un determinado ciclo de vida y que pueden originar alteraciones en la salud de los trabajadores.

Agente de exposición: Es todo agente biológico, físico o químico al que el trabajador está expuesto en su puesto de trabajo y que, en función de la dosis de la intensidad de su exposición, puede generar un riesgo para su seguridad y salud.

Agentes físicos: Son distintas formas de energía presentes en el ambiente de trabajo, que tienen la capacidad de generar daños a la seguridad y salud de los trabajadores. Debido a su interacción con la materia, pueden producir diferentes cambios, desde una modificación sustancial de la misma, hasta un cambio momentáneo de su estado.

Agentes químicos: Es todo elemento o compuesto químico que puede presentar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, debido a sus

propiedades fisicoquímicas, químicas o toxicológicas y a la forma en la que se utiliza o se halla presente en el ambiente de trabajo.

Ambiente de trabajo: Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, tales como: locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.

Análisis de puesto de trabajo: Es el proceso de investigación en los casos de presunción de enfermedades profesionales que efectúa la entidad del Sistema Nacional de Seguridad Social respecto de un puesto de trabajo, para determinar que actividades, responsabilidades y riesgos laborales existen.

Carga de trabajo: Es el conjunto de actividades psicofísicas requeridas para el puesto de trabajo, dentro de la jornada laboral.

Condiciones inseguras: Son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general, que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivo conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Control administrativo: Son las disposiciones, instrucciones, - directrices, prohibiciones u obligaciones de seguir algún procedimiento, así como observar una disposición emitida mediante una señal o una instrucción precisa con el fin de detectar y prever desviaciones para establecer las medidas correctivas necesarias.

Control de ingeniería: Es la técnica de control que genera, transforma o desarrolla nuevas propuestas y acciones para reducir los niveles de riesgo que involucra el rediseño del equipamiento o del proceso de la organización del trabajo.

Emergencia: Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual

o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.

Emergencia médica: Es la situación o estado de salud que se presenta repentinamente, que requiere una inmediata atención y tratamiento, y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para la vida de quien la presenta.

Enfermedad profesional: Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.

Equipo de Protección Personal - EPP: Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.

Factor de riesgo: Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.

Gestión de seguridad y salud en el trabajo: Es el proceso integral destinado a la prevención y mitigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que permite cumplir las políticas y objetivos organizacionales, enmarcados en la normativa vigente.

Higiene del trabajo: Es la técnica preventiva dedicada a identificar, evaluar y controlar los factores contaminantes biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo, que puedan causar alteraciones en la salud o enfermedad al trabajador.

Peligro: Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.

Planes de conservación: Es el conjunto de acciones, estrategias y evaluaciones establecidas por el empleador con el fin de mantener un estado de salud inicial del trabajador.

Plan de intervención: Es el conjunto de acciones sistemáticas y planificadas, basadas en necesidades identificadas en salud y orientadas al cumplimiento de metas específicas.

Promoción de la salud en el trabajo: Es el proceso orientado a formar, capacitar, prevenir y sensibilizar a todos los trabajadores, para que aumente el control sobre su salud, incluyendo la realización de una serie de acciones y actividades que benefician la productividad y competitividad en los lugares y/o centros de trabajo.

Programas de Monitoreo Epidemiológico (PME): Son actividades que toman como base el monitoreo epidemiológico, que integra a detalle información real sobre las condiciones de salud del trabajador, sus condiciones de trabajo y de la vida extralaboral, posibilitando el estudio del síntoma en función del agente de exposición y factor de riesgo. La aplicación de estos programas ayuda en la definición de criterios científicos para seguimiento y diagnóstico oportuno.

Responsables de seguridad y salud en el trabajo: Es el monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, profesional médico con formación de 4to nivel en las ramas de seguridad y salud en el trabajo y el profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo designados por el empleador para desempeñar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.

Riesgo laboral: Es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad, que fuera producida por el evento o exposición; y que, afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.

Salud en el trabajo: Es la rama de la salud pública que promueve y mantiene el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, evitando el daño o deterioro a la salud causado por las condiciones de trabajo.

Servicio Integral de Salud en el Trabajo - SISAT: Es el servicio de promoción, prevención, vigilancia, diagnóstico y manejo de patologías relacionadas con el trabajo, que busca brindar una atención integral dirigida a la recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores con pertinencia intercultural y enfoque de género, a través de la gestión de los recursos humanos, administrativos y económicos, mediante la participación de trabajadores y empleadores para el abordaje integral de la salud.

Vigilancia de salud en el trabajo: Es la recopilación, análisis, interpretación y difusión prolongada y sistemática de datos, a efectos de prevenir la ocurrencia de enfermedades profesionales, a través de procedimientos e investigaciones para evaluar la salud de los trabajadores y detectar e identificar toda anomalía. La vigilancia de la salud de los trabajadores, comprende evaluaciones médicas individuales, colectivas de la salud, inmunizaciones, entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Del cumplimiento del presente Reglamento se encargará Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos, a través de los Oficiales y Subalternos de Guardia, Responsables de Seguridad y Salud de cada estación, Unidad de Seguridad y Salud; y del Comité de Seguridad y Salud.

Segunda. - Las normas del presente Reglamento Interno de Seguridad y salud ocupacional, son obligatorias para el personal de la Institución.

Tercera. - El presente Reglamento, entrará en vigencia una vez que sea aprobado por parte de la Dirección Regional del Trabajo de la ciudad de San Miguel de Los Bancos, por el tiempo que esta entidad así lo determine.

Cuarta. - Toda persona que trabaja para el Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos, tiene el derecho de presentar reclamos o consultas al respectivo superior y además ser atendido en su exposición.

Quinta. - En lo que no se encuentre previsto en el presente reglamento, las partes se sujetarán a las disposiciones legales pertinentes.

Sexta. - Todo el personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos es responsable de respetar y cuidar todo equipo de comunicación o transmisión de información que la Institución entregue para sus labores como son: teléfonos, radios, computadores, material audio visual, cámaras fotográficas y/o cualquier medio escrito o impreso.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de San Miguel de Los Bancos a los 17 días del mes de septiembre del año 2025.

Firma: Representante Legal	Firma: Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo
Nombre: Patricio Flores Cabezas	Nombre: Saúl Cadena Martínez
Cédula: 1712471166	Cédula: 1722492566